



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 0072 - 2021-GORE-ICA/GRAF

Ica, **20 ABR. 2021**

VISTO: Informe N° 48-GORE-ICA-SABA de fecha 19 de abril de 2021, Memorando N° 266-2021-GORE-ICA-GRINF/SEPR de fecha 13 de abril de 2021, Informe N° 110-2021-GORE-ICA-SEPR, Informe N° 62-2021-GORE-ICA-SEPR/LACC de fecha 08 de abril de 2021, Carta N° 12-2021-CTA de fecha 25 de febrero de 2021, Informe N° 33-2021-GORE-ICA-SEPR/LACC de fecha 26 de febrero de 2021, que sustentan la modificación al Contrato de Consultoría de Obra N° 05-2020-GORE-ICA para la contratación del servicio de "Consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra y equipamiento del proyecto de inversión pública Mejoramiento de los servicios de Salud del Establecimiento de Salud Túpac Amará, distrito de Tupac Amaru Inca – provincia de Pisco, departamento de Ica" por variación en el monto contractual inicial que se determinó en la aprobación del Expediente Técnico;

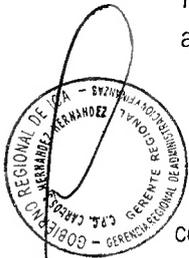
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Concurso Publico N° 03-2019-CS-GORE-ICA, se convocó a proceso la contratación para la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica" en el cual se le otorgo la Buena Pro al Consorcio Señor Cautivo; y se formalizó mediante el Contrato de Consultoría de obra N° 01-2020-GORE-ICA de fecha 23 de enero de 2020, en el cual se estipula que el primer entregable será a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante la Adjudicación Simplificada 05-2020-GORE-ICA se convocó a proceso la "Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra y equipamiento del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de los servicios de Salud del Establecimiento de Salud Túpac Amará, distrito de Tupac Amaru Inca – provincia de Pisco, departamento de Ica", en el cual se le otorgo la Buena Pro al Consorcio Tupac Amaru y consecuentemente con fecha 27 de octubre de 2020 se suscribe el Contrato de Consultoría de Obra N° 05-2020-GORE-ICA con un plazo de ejecución de 90 días calendarios y con un monto contractual de S/278,456.40 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 40/100 Soles) distribuido en pagos parciales, de acuerdo al siguiente detalle:

FORMA DE PAGO AL CONSULTOR		
PAGOS	PLAZOS	PRESENTACION DE INFORME
20.92%	20	A la conformidad del entregable N° 01
32.29%	30	A la conformidad del entregable N° 02
23.395%	20	A la conformidad del entregable N° 03
23.395%	20	A la conformidad del entregable N° 04
100.00 %	90	A la aprobación del expediente técnico

Que, mediante la Carta N° 012-2021/CTA presentado por el representante común del consorcio Túpac Amaru Carlos Manuel Horna Silva, se requiere el pago por la conformidad al primer entregable con referencia a la supervisión para la elaboración del expediente del centro de salud Tupac Amaru que consta del 20.92% del monto total del contrato con un valor de S/58,253.08 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 08/100 soles);





Gobierno Regional de Ica



Por lo que, mediante el Informe N° 62-2021-GORE-ICA-SEPR/LACC de fecha 08 de abril de 2021, el ingeniero Luis Alberto Cáceres Calderón de la Subgerencia de Estudios y Proyectos informa sobre la **no correspondencia del pago por la aprobación del primer entregable**, adjuntando el sustento respectivo en el cual se acredita que la Subgerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Ica con el apoyo del Arq Ricardo Gelación Vicuña Tueros de la DIRESA, ante la necesidad y ausencia de la supervisión al encontrarse en etapa de selección, asumió la revisión, observación y aprobación del primer entregable y que se encuentra sustentado en el Informe N° 033-2021-GPRE-ICA-SEPR/LACC y el Informe N° 012-2021-GORE-ICA-SEPR/LACC;

Que, de la documentación que obra en el presente expediente se advierte que pese a lo indicado en el cuadro precedente respecto de la forma de pago del consultor, debido a que el primer entregable en el marco del Contrato de consultoría de obra N° 01-2020-GORE-ICA fue emitido cuando todavía no existía el contrato de supervisión de elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de Salud Túpac Amaru Inca, Provincia de Pisco y departamento de Ica", fue la Entidad quien asumió la revisión y subsanación de observaciones del primer entregable del Contrato de consultoría de obra N° 01-2020-GORE-ICA, a través de la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Proyectos en el marco de lo establecido en la cláusula décima del contrato; otorgándose la conformidad del primer entregable a favor del Consorcio Proyecto Señor Cautivo siendo este comunicado a su representante legal mediante la Carta N° 132-2020-GORE-ICA-GRINF/SEPR de fecha 23 de octubre de 2020 emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura;

En este punto, es oportuno anotar que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, atendiendo a la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales; debiendo *-para dicho efecto-* realizar las pruebas que fueran necesarias.

Conforme a lo anterior, puede colegirse que el área usuaria –o el órgano que se le haya asignado tal función-, es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas, por lo que para ello debe emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales, el cual da lugar a la conformidad.

Por lo que, mediante el Informe Legal N° 06-2021-GRINF/IMV emitido por la Abog. Isabel Mejía VARGA del área legal de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 110-2021-GORE-ICA-SEPR emitido por el Ing. Luis Alberto Cáceres Calderón de la Subgerencia de Estudios y Proyectos señala que es procedente la reducción de la prestación del servicio de consultoría de obra a la supervisión de la elaboración del expediente técnico a cargo del consorcio Tupac Amaru la cual corresponde al 20.92% que equivale al importe de S/58,253.08 del monto total del contrato; en razón a que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos emitió la conformidad respectiva al primer entregable que ha sido solicitado por la empresa supervisora el Consorcio Tupac Amaru,, situación que fue informado por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Memorando N° 266-2021-GORE-ICA-GRINF-SEPR;

En principio, es pertinente, precisar que la normativa aplicable al caso en concreto, se encuentran vinculadas a la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificatoria aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en razón a que el contrato suscrito procedió de la Adjudicación Simplificada N° 005-2020-CS-GORE-ICA;



En tal sentido, en el Art. N° 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Modificaciones al Contrato se establece lo siguiente:

- Artículo 157.1 Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)
- 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Por lo tanto, la normativa de contrataciones del Estado a la que se hizo referencia permite la modificación de un contrato cuando se ofrezca reducir el precio del servicio, siempre que el mismo mantenga o supere las condiciones técnicas y de calidad que permitieron su contratación; asimismo, en ese supuesto, es necesario que la evaluación efectuada por la Entidad le permita determinar que dicho servicio satisface su necesidad; finalmente, la Entidad debe cerciorarse que las condiciones que justificaron la selección del contratista no varíen en forma alguna, como en el presente caso se advierte.

En tal sentido, estando a las facultades atribuidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 071-2020-GORE-ICA/GR y la Resolución Gerencial General Regional N° 048-2021-GORE-ICA/GR;

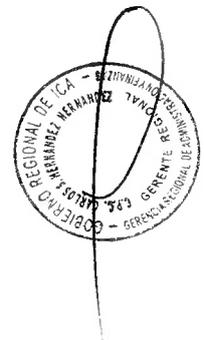
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reducción de prestaciones que corresponde al 20.92% equivalente al importe de S/58,253.08 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 08/100 Soles) al Contrato de Consultoría de Obra N° 05-2020-GORE-ICA referido a la "Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra y equipamiento del proyecto de inversión pública Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Tupac Amaru, distrito de Túpac Amaru Inca – Provincia de Pisco – Departamento de Ica" a fin de reducir el monto contractual a la suma de S/ 220,203.32 (Doscientos Veinte Mil Doscientos Tres con 32/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que efectúe la comunicación de la reducción de prestaciones a favor del Consorcio Tupac Amaru aprobada en la presente resolución a la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica; así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO CUARTO °.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista **CONSORCIO TUPAC AMARU** y **EL CONSORCIO PROYECTO SEÑOR CAUTIVO** en la dirección señalada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.





Gobierno Regional de Ica



ARTÍCULO QUINTO °.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica; así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. CARLOS S. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL

